



CONTRATO DE COLABORACIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESTAURANTEROS NÚMERO **DAAS/104/2020** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS**, LICENCIADA **ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, LICENCIADO **SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS **MARIANO JAVIER CÁRDENAS GALLARDO**, QUIEN COMPARECE IGUALMENTE EN REPRESENTACIÓN DEL RESTAURANTE CONOCIDO BAJO EL NOMBRE COMERCIAL: **LA TÍPICA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO **LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS**, OFICIAL MAYOR Y LA DOCTORA **ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE**, DIRECTORA DE **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**, QUIENES SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** responsable en todo momento con sus trabajadoras, trabajadores y su bienestar, teniendo como premisa el goce y protección efectiva del derecho fundamental a la salud, es que ha implementado una serie de estrategias y acciones con el objeto de evitar la propagación de la pandemia emergente: **COVID-19**. Por tal motivo, es que siguiendo la aplicación de las medidas propuestas por el Consejo de Salubridad Nacional, para la Jornada Nacional de Sana Distancia y con especial atención al Comunicado Oficial de fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, expedido por el Presidente Municipal de San Luis Potosí, es que concluye que los eventos masivos con motivo de los festejos próximos dentro del período que comprende la jornada referida, serán postergados y modificados, acorde con las circunstancias que mejor favorezcan a la integridad, salud y bienestar de las y los colaboradores de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

II. Derivado de lo expuesto en el inciso inmediato anterior, con fecha 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** celebró convenio de colaboración interinstitucional con la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, A.C.**, a la cual se le referirá como **"CANIRAC"** en lo subsecuente, el cual tiene por objeto que el tradicional festejo masivo del **"Día de la Madre"**, que se ha venido realizando año tras año, se celebre en un marco y contexto diferentes, por lo que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** acordó de manera conjunta con **"CANIRAC"**, la implementación para la emisión y canje de vales de consumo, para la celebración del festejo señalado con los restaurantes de sus afiliados que hayan resultado adjudicados, bajo la forma, términos y condiciones ahí consignados, lo que justifica consecuentemente la celebración del presente contrato.



DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y acreditan su personalidad como Presidente y Síndica Municipal para el periodo 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., y teléfono número (444) 834-54-00 y 834-54-44.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MSL8501018L1, lo cual acredita con la copia simple de la Cédula de registro correspondiente y que se agrega al presente.

I.5.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: 38200, denominada: "Gastos de orden social y cultural", con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara "EL PRESTADOR", por sus propios derechos:

II.1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad **ELIMINADO 1** nacido en el **ELIMINADO 2** **ELIMINADO 2** el día **ELIMINADO 3**, lo cual consta en el acta certificada de nacimiento número **ELIMINADO 4**, lo cual quedó asentado en el cuaderno de nacimientos de la Oficialía **ELIMINADO 5**



II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número: **CAGM801209CHO** manifestando, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa y que derivado de su actividad empresarial, se encuentra facultado para cumplir con el objeto del presente contrato; y señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Mariano Ávila número 505 quinientos cinco, colonia Tequisquiapan, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78250 setenta y ocho mil doscientos cincuenta, teléfono fijo (444) 688-88-46 y teléfono celular **ELIMINADO 6**

II.3.- Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **ELIMINADO 7**

II.4.- Que cuenta con la capacidad técnica, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación de los servicios restauranteros para el "Festejo del Día de la Madre" que en el capítulo correspondiente de este contrato se describen, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de lo asentado en el capítulo de antecedentes de este contrato, "EL PRESTADOR" se adhiere expresamente al convenio de colaboración institucional celebrado con la "CANIRAC" plenamente descrito e identificado, por lo que se obliga a colaborar con "EL H. AYUNTAMIENTO" en la forma y términos en éste consignados, así como a cumplir con la prestación de los servicios restauranteros para el "Festejo del Día de la Madre", como se le denominará en lo subsecuente a éstos, los cuales se llevarán a cabo mediante el canje de un título civil denominado: vale, el cual fue



debidamente expedido por "EL H. AYUNTAMIENTO" y entregado a cada madre colaboradora previo sorteo, por lo que éste cubre un consumo en su establecimiento por el importe de: **\$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** al portador del mismo, para recibirlos en esos términos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" y de sus madres colaboradoras.

El lugar de prestación de los servicios restauranteros para el "Festejo del Día de la Madre", serán en el establecimiento de "EL PRESTADOR", de nombre comercial: **LA TÍPICA**, ubicado en: Mariano Ávila número 505 quinientos cinco, Colonia Tequisquiapan, en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

El total de vales proporcionados a las madres trabajadoras de "EL H. AYUNTAMIENTO" es un total de 125 ciento veinticinco para que sean canjeados en el establecimiento de "EL PRESTADOR", por lo que el precio máximo fijo del presente contrato no podrá exceder de la cantidad de **\$31,250.00 (Treinta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al valor total de los vales.

SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga con "EL PRESTADOR" a entregar una relación de los vales que le serán entregados a cada madre trabajadora para canje de los servicios restauranteros para el "Festejo del Día de la Madre" en su establecimiento, con los folios correspondientes a cada vale, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios restauranteros a la persona portadora del vale; en el entendido de que "LAS PARTES" convienen que para que la madre trabajadora de "EL H. AYUNTAMIENTO" beneficiaria del vale, pueda hacerlo válido en su establecimiento, podrá hacerlo dentro del horario comprendido del restaurante cualquiera de los días del fin de semana (sábado a domingo), sin necesidad de previa reservación, por lo que deberá presentar en físico el vale correspondiente, que podrá utilizarse para el consumo de un menú determinado por el valor del vale, o bien, podrá aplicarlo a la cuenta total para el caso de que ésta sea por un monto más alto. En el entendido de que, si el monto del consumo es menor al vale, no podrá solicitar la persona portadora de éste el diferencial en efectivo, ni aplicarse la diferencia a otro consumo diverso en alguna otra fecha.

La persona portadora del vale podrá ser acompañada por más comensales para que lleven a cabo su consumo conjunto en el restaurante de "EL PRESTADOR", debiendo cubrir en este caso, el monto adicional al vale que se genere por este motivo.

De igual manera, se obliga "EL PRESTADOR" a recoger y preservar el vale que le sea entregado en físico, debiendo recabar la firma de la madre trabajadora titular de dicho vale, así como los datos de identificación y copia de su identificación oficial, con base la lista mencionada en líneas que anteceden con el objeto de que pueda acreditar a "EL H. AYUNTAMIENTO" cuáles vales fueron efectivamente presentados en su establecimiento para su canje y, en consecuencia, presentarlos en físico a "EL H. AYUNTAMIENTO" conjuntamente con la relación firmada por las madres trabajadoras y demás documentos que conformen la glosa, para su cobro oportuno, por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" se



obliga a cubrir únicamente el importe de los vales que le sean presentados para buen cobro, bajo la forma, requisitos, términos y condiciones aquí consignados.

TERCERA.- Los derechos y obligaciones de "EL PRESTADOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 veintiuno de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, por lo que "EL PRESTADOR" señala como única persona de contacto para los efectos inherentes al cumplimiento del presente contrato y todo lo relacionado con éste, a: **MARIANO JAVIER CÁRDENAS GALLARDO**, con número telefónico directo: (444) 688 88 46.

CUARTA.- El pago de los servicios restauranteros para el "Festejo del Día de la Madre" se realizará con recursos propios, previo cumplimiento total de los mismos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", cumpliendo igualmente con la entrega de la factura correspondiente conforme a su presentación para pago durante la vigencia de este contrato, así como con la documentación que conforma la glosa para pago a proveedores, conforme a los requerimientos señalados en la página de "EL H. AYUNTAMIENTO": www.sanluis.gob.mx, dentro del apartado titulado: Proveedores, en la pestaña: "Requisitos para trámite de pago", mismos que deberá anexar a su factura, acompañado de la impresión del archivo .XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores al contrarrecibo que emita la Tesorería Municipal.

QUINTA.- Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 90 noventa días hábiles siguientes a la prestación de los servicios restauranteros para el "Festejo del Día de la Madre", a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL-850101-8L1.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios restauranteros para el "Festejo del Día de la Madre", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a eximir a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

SÉPTIMA.- El presente instrumento tendrá una vigencia del periodo comprendido a partir de su firma al 31 treinta y uno de diciembre de 2020, en el entendido de que la vigencia para canje del vale se encuentra expresamente señalada en éste, para recibir la prestación de los servicios restauranteros para



el "Festejo del Día de la Madre" por parte de "EL PRESTADOR"; pudiendo hacer efectivo el portador su vale en el establecimiento de "EL PRESTADOR", únicamente dentro del periodo comprendido del: 15 quince de junio al 15 quince de agosto de 2020 dos mil veinte, de acuerdo a la vigencia del vale. Para el caso de que la Jornada Nacional de Sana Distancia se prolongue, el periodo puede variar, pero siempre comprenderá dos meses consecutivos para hacerse válido.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se obliga a subsanar cualquier duda o error relacionado con la prestación de los servicios restauranteros para el "Festejo del Día de la Madre" a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a 10 diez días naturales siguientes a la fecha de la solicitud correspondiente, en el caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" detecte que no se cumplen con las especificaciones contratadas.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no subsane la duda o error a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las cláusulas **NOVENA** a **DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato, según corresponda.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización será el resultado de la multiplicar el factor señalado por el monto que ampara cada vale respecto del cual hubiera algún incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR". Y el plazo computable para la sanción señalada, será a partir del día que el portador del vale pretendió hacerlo efectivo y no se cumplió con los servicios restauranteros para el "Festejo del Día de la Madre" y hasta en tanto "EL PRESTADOR" cumpla con la prestación de estos o bien, cuando se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la prestación de los servicios de servicios restauranteros para el "Festejo del Día de la Madre", en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no subsane cualquier duda o error en los términos señalados en la **CLÁUSULA OCTAVA**.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PRESTADOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PRESTADOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".



DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 109 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS NOVENA y DÉCIMA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos legales citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PRESTADOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PRESTADOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PRESTADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder; estableciendo de común acuerdo "LAS PARTES", que previo a incoar cualquier acción jurisdiccional tendiente al cumplimiento o interpretación del presente contrato, se someten expresamente en desahogar un procedimiento alternativo de solución de controversias,



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2010-2023

DAAS/104/2020

designando para tal efecto y de común acuerdo como amigable compositor a la "CANIRAC", para efectos de que funja como mediador entre ambas partes, procurando avenir la desavenencia que pueda generarse entre éstas.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN Y DE SERVICIOS RESTAURANTEROS, POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 7 SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:


MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ


LIC. ALICIA NAYELI VAZQUEZ MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL


LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ

"EL PRESTADOR"

C. MARIANO JAVIER CÁRDENAS GALLARDO
EN LO PERSONAL Y EN REPRESENTACIÓN DEL
NOMBRE COMERCIAL: LA TÍPICA

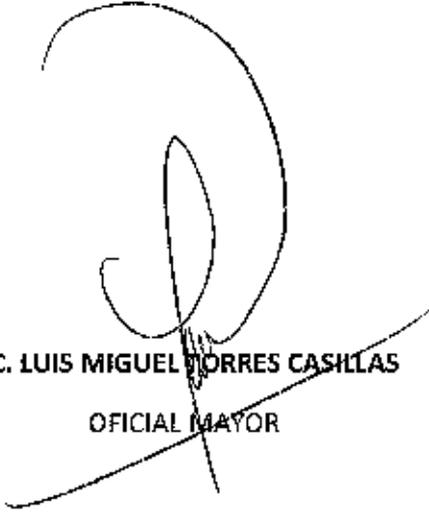
2/1



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

DAAS/104/2020

TESTIGOS



LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASHLAS
OFICIAL MAYOR



DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE
DIRECTORA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COLABORACIÓN Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESTAURANTEROS NÚMERO DAAS/104/2020 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y, MARIANO JAVIER CÁRDENAS GALLARDO, EL 7 SIETE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

